



DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2005-2007
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: 4775/VI/2006

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
DECRETO

Viernes, 07 de Julio del 2006.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
PRESENTE.-



C. DANIEL PEÑA TREVIÑO, LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL SALINAS, A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ ELIZONDO y EL C. PEDRO ROBLES GARCIA, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la operación de PERMUTA entre este R. AYUNTAMIENTO 2005-2007 y el C. HECTOR ROMAN CANTU VILLARREAL, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento por otro bien inmueble propiedad del particular; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del



Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

- 2.- Que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentran un bien inmueble, el cual se ubica a la altura del cruce que forman la Avenida Prolongación Lago de Texcoco y Avenida Abeto, Colonia Los Encinos de esta ciudad, dicho inmueble esta constituido por un polígono que a continuación se describe: POLÍGONO REGULAR, con las siguientes Medidas y Colindancias:

AL NORTE: EN 52.58 M CON AREA MUNICIPAL.

AL SUR: EN 52.58 M CON PROLONGACIÓN LAGO DE TEXCOCO.

AL ORIENTE: EN 49.20 M CON AREA MUNICIPAL.

AL PONIENTE: EN 49:20 M CON CALLE ABETO.

SUPERFICIE TERRENO SEGÚN PLANO: 2,586.94 M2 0.2587 HAS.

El C. Héctor Román Cantu Villarreal es propietario de un bien inmueble, el cual esta constituido por dos polígono que a continuación se describe: con las siguientes Medidas y Colindancias:

- 5- **POLÍGONO 1.** AL NORTE: EN 18.00 CON PROPIEDAD PRIVADA (YONKE).

AL SUR: EN 18.00 CON CALLE PRIVADA.



AL ORIENTE: EN 40.60 CON CARRETERA PIEDRAS NEGRAS.
AL PONIENTE: EN 40.60 CON PROPIEDAD DEL MISMO DUEÑO.

POLÍGONO 2. AL NORTE: EN 95.70 CON PARCELA #4 CALLE PRIV. EN MEDIO.
AL SUR: EN 101.11 CON PROP. DE CESAR CADENA VÁZQUEZ.
AL ORIENTE: 103.14 CON CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS.
AL PONIENTE: 89.54 CON PROPIEDAD PARTICULAR
Y EN: 10.60 CON AVENIDA RIO NILO.
SUPERFICIE TERRENO: 2,587.32 M2 0.2587 HAS.

Para este efecto la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que adelante se mencionan, se transmitiría mediante la permuta a favor del C. Héctor Román Cantu Villarreal y este a su vez transmite el dominio de otro bien inmueble, con el objeto de satisfacer una necesidad publica y de gran magnitud y beneficio para la ciudad, ya que el contrato de Permuta tiene como fin principal restituir una parte de terreno que se afecto al particular antes citado, por la construcción del Nuevo Cuerpo de la Carretera de Nuevo Laredo-Piedras Negras: por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria #26, celebrada el 06 de Noviembre del año 2002, ordenando su ratificación por el actual R. Ayuntamiento 2005-2007, el 29 del Septiembre del año en curso, asentada en acta número 20, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación de la permuta, con



arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 1654, 1655, 1656 y 1657 del Código Civil para el Estado.

- 3.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el tramite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado.

A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

- 4.- Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes pruebas:

- Certificación del Acta de Cabildo número (20) veinte, de fecha (29) veintinueve de septiembre de (2005) dos mil cinco, en la cual se ratifico el acuerdo de cabildo asentado en el acta número 26, de fecha 06 de noviembre del año 2002, relativo a la aprobación de la celebración de un contrato de Permuta entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el C. Héctor Román Cantu Villarreal.
- Copia Certificada de las Escritura Publica del bien inmueble Municipal.
- Planos del bien inmueble de este municipio, con Certificación de Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble Municipal.



- Fotografías del Bien Inmueble Municipal.
- 5.-
- Escritura Publica del Bien Inmueble, propiedad de C. Héctor Román Cantu Villarreal.
 - Planos del bien inmueble particular, con Certificación de Medidas y Colindancias del Bien
 - Avalúo del Bien Inmueble particular.
 - Fotografías del Bien Inmueble.
- 6.-
- Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracción I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REALIZAR LA OPERACIÓN DE LA PERMUTA CON EL C. HECTOR ROMAN CANTU VILLARREAL DE UN BIEN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD POR OTRO PROPIEDAD DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

↖

↗

↘



ARTICULO PRIMERO.- Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se especifican en el anexo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de **PERMUTA** con el **C. HECTOR ROMAN CANTU VILLARREAL**, del bien Inmueble de su propiedad por otro, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, aplicándose el artículo 1654 y demás relativos del Código Civil para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El bien inmueble a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características especificadas en el punto 2 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO CUARTO.- Efectuada la operación de la Permuta, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal .



TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E .
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.”



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. DANIEL PEÑA TRAVIÑO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO, TAM.

**LIC. EUSEBIO GERARDO SANMIGUEL
SALINAS**

EL PRIMER SINDICO

EL SEGUNDO SINDICO

**A. A. LUIS EDMUNDO GONZALEZ
ELIZONDO**

C. PEDRO ROBLES GARCIA

C. c. p. Archivo
1ª pgf.

